ESTUDIOS PREVIOS	
IDENTIFICACION DEL CONTRATO	SUMINISTRO
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA CIENTÍFICA
FECHA	23 DE OCTUBRE DE 2026

1. MARCO LEGAL

Los presentes estudios previos se sujetan a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.

2. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, responsable directa de la prestación de servicios de salud a la población, conforme lo disponen el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y el artículo 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016. En materia contractual, la entidad se rige por las normas del derecho privado, pero puede acudir, de forma discrecional, a las cláusulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, según lo establece el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993.

Por medio del acuerdo número 018 del 31 de octubre de 2025, la Junta Directiva de la Entidad adoptó el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, reglamentado mediante la Resolución 322 de noviembre 1° de 2025, proferida por la Gerencia de la Entidad, la cual constituye el Manual de Contratación de la E.S.E.; reglamentos éstos aplicables a todos los procedimientos contractuales, en armonía con las normas superiores.

A su vez, el artículo 49 de la Constitución Política reconoce la salud como un derecho fundamental y un servicio público esencial cuya prestación corresponde al Estado bajo los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. De acuerdo con este mandato, la prestación de servicios de salud no puede interrumpirse por causas administrativas o formales, y las entidades responsables deben adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad y calidad.

La Ley 100 de 1993 consagra el principio de protección integral del servicio público de salud, el cual exige garantizar atención integral en promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación en condiciones de calidad, oportunidad, continuidad y eficiencia. Así mismo, el sistema debe asegurar mecanismos para garantizar servicios personalizados, humanizados y acordes con estándares aceptados. En cumplimiento de estos principios, la E.S.E. presta servicios a los afiliados al régimen subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin capacidad de aseguramiento.

El Decreto 780 de 2016, dentro del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, define la calidad como la provisión de servicios con criterios de accesibilidad, equidad, suficiencia del recurso humano, idoneidad profesional, disponibilidad de servicios y satisfacción del usuario. Por lo tanto, la dotación de talento humano competente es un componente estructural de la calidad exigida a todas las instituciones prestadoras de servicios de salud.

En cumplimiento de su naturaleza jurídica y su habilitación, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís debe garantizar la prestación de servicios de baja complejidad, como promoción de la salud, protección específica, detección temprana, consulta externa general, atención odontológica, urgencias y hospitalización. Desde diciembre de 2013, la entidad asumió además servicios de segundo nivel en virtud de la declaratoria de emergencia hospitalaria departamental. Posteriormente, conforme a la reorganización de la red pública realizada en 2017 por la Secretaría de Salud Departamental, la institución fue definida como IPS pública de mediana complejidad, habilitada para prestar servicios del portafolio tipo 3 y constituyéndose como centro de referencia para la subregión del bajo Putumayo.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, en cumplimiento de su misión institucional y de las responsabilidades inherentes a la prestación del servicio público de salud, debe garantizar la atención integral, oportuna, segura y continua de los

usuarios que acuden a sus servicios asistenciales. Para ello, resulta indispensable disponer de los insumos y recursos terapéuticos requeridos para responder adecuadamente a las necesidades clínicas de la población atendida, especialmente frente a situaciones que comprometan la estabilidad hemodinámica, impliquen pérdidas sanguíneas significativas o requieran soporte transfusional como parte del tratamiento médico. En este contexto, el suministro de sangre y hemocomponentes constituye una necesidad esencial para el funcionamiento del servicio de transfusión sanguínea y para la capacidad de respuesta institucional ante urgencias, emergencias y demás eventos clínicos que demanden su utilización.

La necesidad de esta contratación se fundamenta en que la sangre y sus componentes son recursos biológicos de origen humano que requieren condiciones especiales de obtención, procesamiento, conservación, almacenamiento, transporte, control de calidad y distribución, conforme a los requisitos técnicos y sanitarios aplicables. En consecuencia, su disponibilidad no puede depender de mecanismos informales de adquisición ni de una provisión ocasional, sino de una relación contractual con una institución o proveedor legalmente autorizado y técnicamente competente, que garantice el suministro conforme a las necesidades asistenciales de la E.S.E., las condiciones de seguridad transfusional y los procedimientos de solicitud, entrega y recepción establecidos.

La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís tiene la necesidad de asegurar el acceso oportuno a unidades de sangre y hemocomponentes, de acuerdo con la indicación médica y los requerimientos particulares de cada paciente. Estos recursos pueden resultar determinantes en la atención de hemorragias agudas, complicaciones obstétricas, eventos traumáticos, procedimientos quirúrgicos, anemias graves y otras condiciones clínicas que, según la valoración del equipo tratante, requieran soporte transfusional. Por tanto, disponer de un suministro confiable permite fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios asistenciales, reducir el riesgo de demoras en la atención y contribuir a la prevención de complicaciones que puedan comprometer la integridad o la vida de los usuarios.

La contratación adquiere especial relevancia si se considera que la Institución no cuenta con un banco de sangre propio ni con la infraestructura, el equipamiento y los procesos especializados necesarios para realizar directamente las actividades de obtención y procesamiento de sangre humana y preparación de sus componentes. En consecuencia, el abastecimiento debe garantizarse mediante una entidad autorizada que disponga de la capacidad técnica, operativa y sanitaria necesaria para atender los requerimientos institucionales. Esta circunstancia hace indispensable acudir a un proveedor externo idóneo, sin que ello releve a la E.S.E. de su responsabilidad de verificar las condiciones de recepción, identificación, conservación, trazabilidad y utilización de los hemocomponentes, de acuerdo con sus competencias y los procedimientos aplicables.

Desde la perspectiva de la continuidad asistencial, la ausencia o insuficiencia de sangre y hemocomponentes puede ocasionar aplazamientos de procedimientos, limitaciones en la capacidad de respuesta frente a urgencias, interrupciones en la atención y mayores riesgos para los pacientes que requieran una transfusión clínicamente indicada. Por esta razón, la contratación debe permitir atender las solicitudes derivadas de las necesidades reales del servicio, considerando la oportunidad del abastecimiento, la disponibilidad de los componentes requeridos, los tiempos de entrega, las condiciones de transporte y conservación, y la capacidad de respuesta del proveedor ante requerimientos prioritarios. La previsión de estas condiciones contribuye a la adecuada coordinación entre el servicio transfusional y las demás áreas asistenciales que dependen de su disponibilidad.

De igual manera, el suministro debe desarrollarse bajo criterios de calidad, seguridad del paciente y gestión del riesgo, con observancia de los requisitos aplicables en materia de selección de donantes, pruebas de tamizaje, procesamiento, identificación, conservación, transporte, compatibilidad, trazabilidad y hemovigilancia, según corresponda a las actividades y responsabilidades del proveedor y de la Institución. Lo anterior permite fortalecer los mecanismos de control sobre los productos sanguíneos recibidos, facilitar el seguimiento de cada unidad y contribuir a la identificación, notificación y gestión de los eventos adversos asociados a la transfusión. En consecuencia, no se trata únicamente de

adquirir un insumo, sino de asegurar que los hemocomponentes suministrados cumplan las condiciones técnicas y sanitarias exigibles para su utilización segura en los pacientes.

La necesidad contractual también se encuentra vinculada con el cumplimiento de las condiciones de habilitación y de los estándares de calidad aplicables al servicio de transfusión sanguínea, así como con la observancia de las disposiciones que regulan la organización y funcionamiento de los bancos de sangre y los servicios de transfusión en Colombia. En este sentido, el Decreto 1571 de 1993, el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 3100 de 2019, junto con sus modificaciones y las demás disposiciones sanitarias que resulten aplicables, constituyen referentes normativos para determinar las condiciones bajo las cuales deben desarrollarse las actividades relacionadas con la disponibilidad y utilización de sangre y hemocomponentes. Su aplicación debe armonizarse con las obligaciones específicas del proveedor y con los procedimientos institucionales de recepción, almacenamiento, administración y seguimiento transfusional.

En términos operativos, contar con un proveedor idóneo permite establecer condiciones verificables de suministro, definir responsabilidades, organizar los mecanismos de solicitud y entrega, controlar las unidades efectivamente recibidas y utilizadas, y efectuar el seguimiento administrativo y asistencial correspondiente. Asimismo, facilita la programación de las necesidades, el control de los costos asociados al suministro y la adopción de medidas oportunas frente a eventuales limitaciones de disponibilidad, sin perjuicio de que la entrega de cada hemocomponente deba responder a la necesidad clínica, la indicación médica y los protocolos institucionales vigentes.

Por lo expuesto, se encuentra justificada la necesidad de contratar el SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES para la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, con el propósito de garantizar la disponibilidad de estos recursos terapéuticos en condiciones de oportunidad, calidad, seguridad y trazabilidad; fortalecer la capacidad de respuesta del servicio de transfusión sanguínea; contribuir a la continuidad de la atención de los usuarios que los requieran y prevenir afectaciones en la prestación de los servicios asistenciales. La contratación deberá adelantarse con una entidad que acredite las autorizaciones, la capacidad técnica y operativa y el cumplimiento de los requisitos sanitarios exigibles, bajo condiciones que respondan a las necesidades institucionales y a los principios de eficiencia, responsabilidad, calidad y protección de la vida y la salud de los pacientes.

3. DESCRIPCION DEL SERVICIO CONTRATAR

El objeto a contratar corresponde al suministro de sangre y hemocomponentes por parte de una persona natural o jurídica debidamente habilitada como Banco de Sangre o Servicio de Transfusión, que cuente con idoneidad técnica, experiencia acreditada y capacidad operativa para atender los requerimientos institucionales de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

El proveedor deberá tener incluido dentro de su objeto social y actividades económicas la producción, procesamiento, almacenamiento, distribución y comercialización de hemocomponentes sanguíneos, así como cumplir con las disposiciones normativas, administrativas y sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA y demás autoridades competentes.

El contrato comprenderá el suministro de unidades de glóbulos rojos, plaquetas, plasma fresco congelado y demás componentes necesarios para la atención de los usuarios en los distintos servicios asistenciales de la institución. Dicho suministro deberá ajustarse a los procedimientos internos, a la demanda institucional y al portafolio de servicios presentado por el proveedor, evaluado y avalado por las áreas clínicas y administrativas competentes.

3.1 ACTIVIDADES ESPECIFICAS

El contratista ejecutará las siguientes actividades específicas:

1. Suministrar oportunamente a la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, los hemocomponentes sanguíneos estipulados en el objeto del presente contrato cuando la institución así lo requiera

COMPONENTE
Glóbulos
Glóbulos Filtrados
Glóbulos Filtrados/Irradiados
Glóbulos Lavados
Oxi Red - Glóbulos Filtrados S Nat
Oxi Red - Glóbulos Filtrados/Irradiados
Plasma Fresco Congelado
Oxi Froz - Plasma Fresco Congelado Filtrado
Plaquetas Por Aféresis
Plaquetas Por Aféresis Irradiadas
Oxi Cup - Plaquetas Por Aféresis Filtradas/Irradiadas
Oxi Cup - Plaquetas Por Aféresis Filtradas

2. El contratista garantizará la entrega oportuna de los hemocomponentes en las instalaciones del CONTRATANTE, asegurando la adecuada logística mediante personal exclusivo, debidamente certificado para el transporte de material biológico, conforme a la normatividad vigente.
3. Cumplirá estrictamente con las disposiciones legales, técnicas y sanitarias aplicables al manejo, procesamiento, almacenamiento y transporte de sangre y hemocomponentes.
4. Presentará y mantendrá vigentes todos los permisos, licencias, certificaciones y autorizaciones exigidos por la ley y las autoridades administrativas, sanitarias y civiles para el ejercicio de la actividad contratada.
5. Suministrará los hemocomponentes sanguíneos objeto del contrato bajo las tarifas establecidas en la propuesta comercial ANEXO 01, garantizando calidad, trazabilidad y conformidad con los estándares nacionales.
6. Realizará el despacho oportuno de los hemocomponentes solicitados, acompañados del folio de egreso, con la información completa requerida para la adecuada prestación del servicio transfusional.
7. Ejecutará en la sangre y/o hemoderivados todas las pruebas técnicas, infecciosas e inmunoserológicas exigidas en la normativa vigente y en particular las contempladas en el Decreto 1571 de 1993 y demás disposiciones aplicables.
8. Realizará la liquidación mensual de los insumos y servicios suministrados, conforme a las fechas de corte establecidas por el CONTRATANTE.
9. Informará de forma inmediata cualquier novedad, incidente, inconveniente o requerimiento que pueda afectar la normal ejecución del objeto contractual.
10. Proporcionará al CONTRATANTE los protocolos, procedimientos, instructivos y formatos necesarios para la adecuada realización de las solicitudes y recepción de los hemocomponentes.
11. Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada, garantizando que el valor intrínseco no sea alterado ni modificado durante la vigencia contractual.
12. Colaborará permanentemente con el CONTRATANTE para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, actuando con lealtad, buena fe, eficiencia y sin generar dilaciones injustificadas.
13. Garantizará la oportunidad, calidad, inocuidad y seguridad en la prestación del servicio y responderá técnicamente por los hemocomponentes entregados.
14. Definirá y mantendrá su propia organización administrativa y operativa para cumplir el contrato, sin que ello interfiera con la estructura funcional del CONTRATANTE.
15. Se compromete a ejecutar las actividades con responsabilidad, honestidad, diligencia y bajo estándares técnicos y éticos propios de la actividad transfusional.
16. Mantendrá estricta confidencialidad y reserva frente a toda información relacionada con la prestación del servicio y los datos derivados del proceso transfusional.

17. Presentará informes periódicos sobre la ejecución de las actividades cuando sean requeridos por el CONTRATANTE, incluyendo soporte técnico y operacional.
18. Cumplirá con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y a la regulación vigente en materia de bancos de sangre y servicios de transfusión.
19. Atenderá y cumplirá todas las disposiciones, lineamientos y requerimientos derivados de los programas de Hemovigilancia, del INVIMA y de la Coordinación de Servicios de Transfusión Sanguínea.
20. Garantizará la realización de todas las pruebas infecciosas, inmunoserológicas y de tamizaje aplicables a donantes y hemocomponentes, conforme a la normativa nacional.
21. Implementar y mantener un sistema de trazabilidad completo que permita identificar cada hemocomponente desde su origen hasta su entrega final al CONTRATANTE.
22. Asegurar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos utilizados para la conservación, transporte y procesamiento de hemocomponentes, garantizando condiciones óptimas de temperatura y bioseguridad.
23. Capacitar periódicamente al personal involucrado en el manejo de hemocomponentes sobre normatividad, bioseguridad, transporte, conservación y hemovigilancia, cuando sea aplicable.
24. Garantizar la disponibilidad de un canal de comunicación permanente (24/7) para atender requerimientos urgentes del CONTRATANTE relacionados con la necesidad de hemocomponentes.
25. Acatará las instrucciones adicionales que la Gerencia o la Supervisión del contrato determinen como necesarias para asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual.

4. DEFINICIÓN TÉCNICA DE CÓMO SATISFACER LA NECESIDAD

La necesidad identificada se satisface mediante la contratación de un proveedor externo habilitado como Banco de Sangre, que garantice la disponibilidad permanente, segura y oportuna de sangre y hemocomponentes bajo las condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente, incluyendo el Decreto 1571 de 1993, la Resolución 3100 de 2019, el Decreto 780 de 2016 y los lineamientos del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud.

Para satisfacer la necesidad, el proveedor deberá asegurar:

- Disponibilidad inmediata o en tiempos clínicamente aceptables de glóbulos rojos, plaquetas, plasma y demás hemocomponentes requeridos.
- Transporte, entrega y conservación en condiciones óptimas de cadena de frío y bioseguridad.
- Documentación técnica y trazabilidad de cada unidad suministrada, incluyendo pruebas serológicas y de tamizaje exigidas por la autoridad sanitaria.
- Asistencia técnica para procesos de recepción, devolución y análisis de unidades no conformes o asociadas a reacciones adversas.
- Cumplimiento de los requisitos de habilitación, vigilancia y control establecidos por el Ministerio de Salud e INVIMA.

La E.S.E. realizará las solicitudes de unidades con base en las necesidades clínicas de los pacientes, los protocolos establecidos por el área de calidad y los procedimientos del Laboratorio Clínico, garantizando el uso racional y la adecuada gestión de los hemocomponentes.
Este servicio permitirá mantener la continuidad del soporte transfusional institucional, asegurar la respuesta a situaciones de urgencia y garantizar la atención integral y segura de los usuarios de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO	SUMNINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES.
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.
LUGAR DE EJECUCION	E.S.E Hospital Local de Puerto Asís

PRESUPUESTO OFICIAL	CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000.oo).
VIGENCIA	2026
RUBRO	2450103006
FORMA DE PAGO	La E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, en forma mensual, conforme a la facturación y consumo de los productos suministrados, según tarifas estipuladas en el ANEXO 01, previa presentación de **a)** Factura con los requisitos de ley del bien suministrado; **b)** Informe detallado de la relación de los hemocomponentes sanguíneos suministrados durante el período al cual se refiere el cobro, según tarifas establecidas en la Propuesta presentada por el contratista; **c)** Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato; con previo visto bueno de la Coordinadora de Laboratorio de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís. **d**) Certificación de entrada a Almacén de la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASÍS; **e)** Constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) conforme a la Ley 1122 de 2007, aportes a Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar (Artículos 23 Ley 1150 de 2007); **f)** Cualquier otro documento legal que se exija. No obstante, lo anterior, el pago estará supeditado al giro de los recursos que hagan las empresas y entidades con las cuales el hospital haya suscrito contratos o convenios. La radicación de la factura se realizará en la E.S.E. Hospital Local a más tardar el décimo día hábil de cada mes, a fin de que se adelanten los trámites internos correspondientes. Para determinar el valor de las facturas se tendrán en cuenta las tarifas establecidas en el contrato.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR - ESTUDIO DEL MERCADO

La E.S.E Hospital Local de Puerto Asís debe revisar los aspectos generales del mercado de los bienes obras o servicios que sean relevantes en el proceso de contratación. Para el efecto la información recogida en el estudio de la oferta y la demanda sirven a la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís para estructurar correctamente el proceso de contratación.

El presente proceso se encuentra amparado dentro de la normatividad contractual, toda vez que está acorde con lo establecido en los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, además, el objeto a contratar está determinado dentro de la normatividad colombiana como un objeto real, licito, cierto, posible y determinado, así mismo se deberá tener en cuenta todas las normas modificatorias y complementarias que apliquen al proceso. Desde la perspectiva jurídica, se evidencia que el presente proceso tiene un objeto y causa lícita, que son de permanente necesidad dentro de las diferentes

entidades del Estado y se contrata en condiciones de normalidad con altos índices de cumplimiento, así las cosas, le son aplicables las disposiciones generales previstas en el Código Civil, al respecto es importante señalar que el oferente estará obligado al saneamiento de los vicios que se presenten en desarrollo del mismo.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del CONTRATISTA para asumir las obligaciones derivadas del contrato, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en los términos del art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con la ESE Hospital.

En este sentido, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales como por personas jurídicas que se encuentren en capacidad de ejecutar el contrato.

ANÁLISIS LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

ANÁLISIS LEGAL.

- NORMATIVA APLICABLE A LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE PUERTO ASIS: En materia de contratación la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís se encuentra sujeta a un régimen de contratación especial creado mediante la Ley 100 de 1993 modificada mediante las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, integrado por la Resolución 5185 de 2013 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, modificada mediante Resolución 1440 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de la Protección Social, Acuerdo 018 de 2025 de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Estatuto de Contratación y Resolución número 322 de 2025 de la Gerencia de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís o Manual de Contratación.. En lo no previsto en las normas anteriormente mencionadas y que conforman el régimen especial de contratación de la E.S.E., se regirá por las normas del régimen general de contratación administrativa contenida en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en el Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

  No obstante, en los contratos de prestación de servicios y suministro, la E.S.E. podrá incluir las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

  Conforme a las normas que conforman el régimen de contratación especial de la E.S.E., en el presente caso la selección del contratista puede hacerse de manera directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión.
- NORMATIVA APLICABLE AL CONTRATO: El contrato se rige por las normas del derecho común contenidas en el Código Civil y Código de Comercio, además de las normas que integran el régimen de contratación especial de la E.S.E y, en lo no previsto en dicho régimen especial por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1510 de 2013, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

ANÁLISIS COMERCIAL.

Para la contratación de este tipo de servicios la Entidad puede hacerlo a través de una persona jurídica o, a través de personas naturales que reúnan las condiciones profesionales y experiencia necesarias para satisfacer la necesidad identificada.

En el primer evento, la persona jurídica deberá estar conformada de manera legal y debidamente registrada en la Cámara de Comercio si se trata de entes sujetos a dicho registro, contar con capacidad técnica y económica demostradas y garantizar profesionales idóneos.

En el segundo evento, no se requerirá de personas inscritas como comerciantes, sino de profesionales que acrediten la formación profesional y especializada, así como la experiencia necesaria para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

De otra parte, el mercado colombiano cuenta con una aceptable oferta de profesionales médicos con diferentes especialidades que prestan sus servicios a diferentes Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, tanto públicas como privadas. La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

ANÁLISIS FINANCIERO.
La E.S.E. hospital Local de Puerto Asís, encuentra que el análisis financiero del sector no es determinante en el presente caso, en razón al objeto del contrato y a las condiciones de ejecución y pago.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL.
Para la ejecución del contrato que se pretende celebrar no es indispensable que el contratista cuente con una capacidad de organización específica. Es claro que el objeto del contrato podrá ser cumplido por una persona natural que cuente con las condiciones y calidades que han sido dispuestos por la E.S.E:

Uno de los factores a considerar por la Entidad para estructurar correctamente el estudio de marcado es el análisis de la demanda, mediante la contratación de servicios similares al requerido en esta oportunidad.

En ese sentido, tenemos que en la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís se han celebrado contratos para la ejecución de objetos similares, así:

CONTRATO No.	CONTRATISTA	OBJETO	PLAZO DE EJECUCIÓN	VALOR
CJP-1410-2024	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO.	REALIZAR EL SUMNINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES A TRAVES DEL BANCO DE SANGRE DE LA FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO.	26/08/2024 a 31/12/2024	50.000.000
CJS-019-2025	FUNDACION HEMATOLGICA COLOMBIA REPRESENTADA POR MONICA PATRICIA RESTREPO SIERRA	SUMNINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES.	27/02/2025 a 30/06/2025	40.000.000
CJS-004-2025	FUNDACION HOSPITAL SAN PEDRO	SUMINISTRO DE SANGRE Y HEMOCOMPONENTES.	01/01/2025 a 30/04/2025	60.000.000

Dicha experiencia adquirida por la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís a través de la contratación de servicios de iguales o similares características a las requeridas para atender la necesidad identificada en estos estudios, le permite tener unos precios de referencia del mercado para realizar una comparación objetiva de ofertas.

Con base en lo anterior, la Entidad establece el presupuesto oficial para la presente contratación en la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 50.000.000.oo).

7. ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad.

Las Entidades Estatales para reducir la exposición del Proceso de Contratación frente a los diferentes Riesgos que se pueden presentar, debe estructurar un sistema de administración de Riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación; (b) los eventos que alteren la ejecución del contrato; (c) el equilibrio económico del contrato; (d) la eficacia del Proceso de Contratación, es decir, que la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad que motivó el Proceso de Contratación; y (e) la reputación y legitimidad de la Entidad Estatal encargada de prestar el bien o servicio.

El análisis de las causas y efectos de los riesgos que, en forma general, estarían asociados a la contratación, se encuentra contenido en la siguiente matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, diligenciada por el área de origen así:

Tabla de estimación de riesgos previsibles CONPES 3714 de 2011*

*La metodología de estimación de los riesgos que se ilustra a continuación es una propuesta que realizó la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; sin embargo, esta Dirección no asume responsabilidad alguna en la estimación de los riesgos, la cual es una obligación legal que cada entidad tiene a su cargo de conformidad con el Artículo 4° de la Ley 1150 de 2007.

Número de riesgos a estimar	3
Valor del contrato	$ 50,000,000.00
Total estimación del riesgo	$ 28,648,133.50

Riesgo General	Observaciones	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación
Operacionales	POLIZA DE CUMPLIMIENTO	Alto	Alto	$ 24,194,251.15	84.45%
Operacionales	POLIZA CALIDAD DE LOS BIENES	Medio-Bajo	Medio-Alto	$ 3,121,985.04	10.90%
Operacionales	SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	Medio-Bajo	Medio-Bajo	$ 1,331,897.31	4.65%

Riesgo de Desequilibrio Económico: Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato el único riesgo que se considera previsible es el de desequilibrio económico derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual lo asume el contratista.

Con el fin de mitigar los efectos del riesgo de desequilibrio económico, la Entidad exigirá al contratista la constitución de una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en una póliza adquirida en una compañía de seguros, legalmente habilitada, que contenga los siguientes amparos:

1. **De cumplimiento**: La cual se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, por el término de este y cuatro (4) meses más.

2. De calidad de los bienes: La cual se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato por el término de este y un (1) año más.

Por tratarse de un contrato de suministro, en el cual es posible incluir las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la de caducidad, con el fin de controlar y minimizar el riesgo de incumplimiento la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís incluirá las mismas en el contrato a celebrar.

En caso de declaratoria de caducidad, o de incumplimiento total de las obligaciones del contratista, éste pagará a la Contratante, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial, pero definitivo, de los perjuicios que el Contratista, cause a la Contratante.

En caso de mora o incumplimiento parcial en alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por el Contratista, el Contratante podrá imponerle a éste multas sucesivas, que sumadas no superan el diez por ciento (10%) del valor del mismo. El monto de las multas será descontado de los pagos que deban efectuarse al Contratista en desarrollo del objeto del contrato.

Todo conflicto, disputa, o queja, relacionada con la aplicación de las cláusulas excepcionales o con la ejecución misma del presente contrato, que no pueda resolverse directamente entre las partes contratantes, será sometido a la jurisdicción respectiva si fracasan los mecanismos de conciliación.

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La contratación directa de suministro se hace con la persona natural y / o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el suministro objeto del presente contrato.

Para el presente proceso, la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís, exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Certificado de existencia y representación legal de persona jurídica
- ✓ Formato único de hoja de vida persona jurídica.
- ✓ Fotocopia Cédula de ciudadanía del Representante Legal
- ✓ Copia del RUT
- ✓ Código Nacional de Banco de sangre
- ✓ Certificado de Antecedentes judiciales
- ✓ Certificado de Antecedentes de Responsabilidad fiscal (Representante Legal y persona Jurídica)
- ✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Representante Legal y persona Jurídica)
- ✓ Certificado de Antecedentes de Medidas Correctivas Representante Legal.

9. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

Acuerdo No. 018 de 31 de octubre de 2025 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Local", según el siguiente artículo:

ARTÍCULO 27. CONTRATACIÓN DIRECTA. - A través de esta modalidad, la E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

...

2.29. Contratos cuyo objeto sea adquirir elementos, bienes o servicios relacionados con el giro ordinario de la Entidad. Para efectos de la aplicación del presente Estatuto y del manual de contratación, se consideran elementos, bienes o servicios relacionados con el giro ordinario de la Entidad: adquisición de medicamentos, adquisición de equipos biomédicos, adquisición de equipos científicos, adquisición de instrumental médico quirúrgico, adquisición de materiales e insumos médico quirúrgicos, adquisición de elementos medico quirúrgicos de protección personal del talento humano en salud, adquisición de instrumental, material e insumos odontológicos, adquisición de instrumental, material e insumos de rayos X, adquisición de reactivos e insumos para la práctica de exámenes de laboratorio, adquisición de equipos, materiales e insumos para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los términos del Decreto 1769 de 1994, adquisición de papelería para los servicios asistenciales y adquisición de bienes o servicios para la alimentación de pacientes.

- **Resolución 322 de 2025 "Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Local de Puerto Asís", la selección del contratista es por contratación directa, conforme a los siguientes artículos:**

ARTÍCULO 33. CONTRATACIÓN DIRECTA. - La E.S.E. podrá seleccionar el contratista de manera directa sin recurrir a procesos de invitación pública, en los siguientes casos:

2. En función de la naturaleza del objeto a contratar: En los siguientes eventos, independientemente de la cuantía del presupuesto destinado para la contratación, LA E.S.E. podrá seleccionar de manera directa el contratista para lo cual bastará obtener una (1) propuesta.

2.29. Contratos cuyo objeto sea adquirir elementos, bienes o servicios relacionados con el giro ordinario de la Entidad. Para efectos de la aplicación del presente Estatuto y del manual de contratación, se consideran elementos, bienes o servicios relacionados con el giro ordinario de la Entidad: adquisición de medicamentos, adquisición de equipos biomédicos, adquisición de equipos científicos, adquisición de instrumental médico quirúrgico, adquisición de materiales e insumos médico quirúrgicos, adquisición de elementos medico quirúrgicos de protección personal del talento humano en salud, adquisición de instrumental, material e insumos odontológicos, adquisición de instrumental, material e insumos de rayos X, adquisición de reactivos e insumos para la práctica de exámenes de laboratorio, adquisición de equipos, materiales e insumos para las actividades de mantenimiento de la infraestructura y de la dotación hospitalaria en los términos del Decreto 1769 de 1994, adquisición de papelería para los servicios asistenciales y adquisición de bienes o servicios para la alimentación de pacientes.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC SEGMENTO FAMILIA CLASE PRODUCTO

El contrato por celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código UNSPSC: PRODUCTOS DE USO FINAL
SEGMENTO: 51000000
FAMILIA: 51130000
CLASE: 51131900

11. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo de la Subgerente Científica con previo visto bueno de la Coordinadora de Laboratorio de la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís.

El hospital Local de Puerto Asís, ejercerá el control y vigilancia durante todo el tiempo que dure la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

El supervisor ejercerá, en nombre del Hospital, un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,

durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas existentes al momento de la celebración del contrato. Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al supervisor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, la E.S.E Hospital Local de Puerto Asís, tomara las medidas pertinentes.

12. TIPO DE CONTRATACIÓN (Marque con una X)	
CONTRATACIÓN DIRECTA	X
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA	
INVITACIÓN DE MAYOR CUANTÍA	

13. AUTORIZACIONES Y/O APROBACIONES (Ambientales, de planeación, comunidades o propietarios)
NO APLICA

14. LINEA TECNICA	
PREVIO VISTO BUENO: NOMBRE: ALBA ROCIO NAVARRO JAIMES CARGO: SUBGERENTE CIENTIFICA	FIRMA:

Elaboro: Roberto Andrés Artunduaga
Revisó: Hugo Hernán Ñañez Muñoz
Aprobó: Alba Rocío Navarro Jaimes